

## **ESTATUTOS ASISTENCIA SOCIAL EL ROSARIO -ASOR**

### **CAPÍTULO I NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO 1º. NOMBRE.** La asociación estará regida por la Ley 191/64, el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996, demás normas concordantes que regulen las asociaciones y los presentes Estatutos. Se denominará ASISTENCIA SOCIAL EL ROSARIO y se podrá identificar con la sigla ASOR.

**ARTÍCULO 2º. NATURALEZA JURÍDICA.** La ASISTENCIA SOCIAL EL ROSARIO es una entidad civil, sin ánimo de lucro, de derecho privado, de nacionalidad colombiana.

**ARTÍCULO 3º. DOMICILIO.** El domicilio inicial y principal de ASOR será el municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia. Su sede principal funcionará en una de las casas u oficinas ubicadas el Barrio El Rosario de ECOPETROL S.A. Podrá crear capítulos regionales o seccionales, oficinas o establecimientos en otras ciudades del país de conformidad con los estatutos y con la reglamentación que para tal efecto se apruebe.

**ARTÍCULO 4º. DURACIÓN.** ASOR tendrá una duración de treinta (30) años contados desde la presente reforma, tiempo que podrá ser prorrogado por decisión de la Asamblea General e igualmente podrá disolverse en cualquier momento por las causales establecidas en la Ley y/o los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 5º. REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el Representante Legal Principal de ASOR, quien tendrá las facultades administrativas e inherentes al cabal cumplimiento del objetivo social descritas en los Estatutos. Ante las faltas absolutas, temporales o especiales del Presidente, la representación legal será ejercida subsidiariamente por el Vicepresidente.

**PARÁGRAFO 1º.** Ante renuncia al cargo de la o el presidente, asumirá el cargo de manera temporal el vicepresidente de ASOR. Este nombramiento será de manera temporal hasta que se dé el nombramiento y posesión del nuevo gerente (a) general de la GRB.

**PARÁGRAFO 2º.** En caso de que se llegue a presentar un motivo especial para que el Presidente no pueda cumplir su función de representación legal, deberá poner en



conocimiento de la Junta Directiva la respectiva justificación para que se autorice al Vicepresidente la representación subsidiaria.

## **CAPÍTULO II** **OBJETIVO PRINCIPAL Y ESPECÍFICOS**

**ARTÍCULO 6º. OBJETO PRINCIPAL.** El objeto social principal de la ASISTENCIA SOCIAL EL ROSARIO -ASOR-, será el de realizar actividades de interés general para gestionar y liderar procesos de desarrollo, beneficio y emprendimiento de carácter cultural, educativo, salud, investigación, protección ambiental y programas de desarrollo social; de manera directa o en articulación con otras organizaciones sociales de carácter público, privadas y/o empresas comerciales de Colombia o del exterior.

**ARTÍCULO 7º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Los objetivos específicos de ASOR, serán los siguientes:

- a) Organizar, dirigir y apoyar la educación de los niños y jóvenes de escasos recursos económicos de la comunidad.
- b) Promover programas de formación, orientación y educación de padres, niños logrando verdaderos lazos de amor, comprensión y cooperación para poder gozar de un nivel de vida adecuado.
- c) Promover programas de complementación alimentaria mediante la implementación de comedores escolares para niños y jóvenes matriculados en escuelas oficiales con vulnerabilidad nutricional y económica; con el objeto de brindarles un mejor estilo de vida saludable, que contribuya a mantener y mejorar el estado nutricional e incrementar la asistencia escolar.
- d) Lograr alianzas estratégicas en la búsqueda de recursos con otras instituciones afines, por intermedio de convenios o contratos, relaciones de integración administrativa, cultural, académica, deportiva, recreativa o asistencial.
- e) Ofrecer talleres de capacitación para un desempeño ocupacional eficaz y eficiente en actividades productivas que sirvan de emprendimiento empresarial a las madres cabeza de hogar y comunidades necesitadas.
- f) Desarrollar procesos de investigación en temas educativos, ambientales y de investigación de beneficio social a las comunidades menos favorecidas
- g) Ofrecer programas de crecimiento intelectual y moral a las comunidades para la solución de aquellos problemas que perturben la formación integral de la familia.
- h) Realizar y gestionar Brigadas de salud y promover campañas en la prevención de enfermedades endémicas, epidémicas y ocupacionales de las comunidades necesitadas.

- i) Gestionar y prestar servicios de apoyo a los residentes de los barrios de ECOPETROL con el fin de recaudar fondos para cumplimiento del objeto social de ASOR
- j) Organizar y/o participar en actividades de competitiva o recreativa de tipo cultural o deportivo.
- k) Buscar apoyo con organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos de interés general y de desarrollo social y cultural de la comunidad.
- l) Fomentar en los asociados de ASOR formación integral en aspectos sociales, económicos, culturales y deportivos.
- m) Realizar actividades e inversiones con el fin de recaudar recursos en favor de ASOR para el cumplimiento de los objetivos trazadas por la entidad.
- n) Ejecución de obras civiles para la construcción, remodelación y/o adecuación de estructuras para la ejecución de contratos y/o convenios de obras sociales
- o) Otros objetivos que se designen por la Asamblea y/o requeridos para el logro del objeto principal.

### **CAPÍTULO III ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL**

**ARTÍCULO 8º. INTEGRANTES.** La asociación será dirigida, administrada y controlada por los siguientes órganos: (i) La Asamblea General de Asociados, (ii) La Junta Directiva, (iii) El Revisor Fiscal y (iv) La Dirección Ejecutiva.

**ARTÍCULO 9º. DE LA ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General es la máxima autoridad y estará integrada por los asociados legalmente inscritos y que se encuentren hábiles para ejercer el derecho al voto, en el momento de la realización de la misma.

**ARTÍCULO 10º. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias y se llevarán a cabo en el domicilio de la asociación, en la fecha y hora indicadas en la convocatoria.

**ARTÍCULO 11º. REUNIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Esta reunión se llevará a cabo una (1) vez al año, durante el mes de marzo de cada año, mediante convocatoria hecha por el representante legal de ASOR, por medio escrito dirigido a cada uno de los asociados enviado al domicilio que registre cada uno de ellos o por correo electrónico y deberá convocarse con ocho (8) días hábiles de anticipación. En la convocatoria se estipulará el orden del día el cual podrá ser modificado por decisión que tome la mayoría de asociados presentes en dicha asamblea.

**PARÁGRAFO.** Si no fuese posible ser convocada por el Representante legal, se podrá convocar por la Junta Directiva y/o el Revisor Fiscal.

**ARTÍCULO 12º. REUNIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Se reunirá de manera extraordinaria, cuando las circunstancias lo exijan, y podrá ser convocada por el Representante legal de ASOR, el Revisor Fiscal o un número plural de asociados que representen por lo menos el 50% de los asociados hábiles. La convocatoria se deberá realizar por medio escrito dirigido a cada uno de los asociados enviado al domicilio que registre cada uno de ellos o por correo electrónico y deberá convocarse con mínimo tres (3) días hábiles de anticipación. En la convocatoria se deberá expresar el tema para el cual fue convocada y no podrá ser modificado.

**ARTÍCULO 13º. QUORUM.** La asamblea general de ASOR reunida ordinaria o extraordinariamente, podrá instalarse deliberar y decidir válidamente, cuando estén presentes la mitad más uno de los asociados hábiles.

**PARÁGRAFO:** A la hora fijada para iniciar la reunión ordinaria o extraordinaria, se llamará a lista y se verificará la existencia del quórum estatutario, luego de lo cual se continuará con el orden del día. Si no existiere quórum en la reunión ordinaria se dispondrá de un aplazamiento de hasta media hora. Si vencido este tiempo no se completa el quórum se suspenderá la reunión y se convocará para los ocho (8) días calendario siguientes; y en esta segunda oportunidad constituirá quórum cualquier número de asociados hábiles presentes. Si no existiere quórum en la reunión extraordinaria se dispondrá de un aplazamiento de media hora. Si vencido este tiempo no se completa el quórum estatutario se podrá instalar para deliberar y decidir válidamente, siempre y cuando estén presentes por lo menos el 20% de los asociados hábiles. Sin embargo las decisiones que se tomen en dicha reunión serán válidas siempre y cuando no contrarién la ley y los presentes estatutos. De lo anterior se debe dejar constancia en la respectiva acta.

**ARTÍCULO 14º. DE LA REPRESENTACIÓN.** Los asociados que no puedan asistir a la reunión de Asamblea General podrán hacerse representar por otro asociado hábil previa autorización por escrito, que deberá entregarse a la secretaría de la asociación antes del inicio de la reunión. No se admite más de una representación por asociado.

**ARTÍCULO 15º. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Son funciones de la asamblea general:

- a) Elegir la Junta directiva y el Revisor Fiscal.
- b) Adoptar las orientaciones de la asociación en cumplimiento de sus objetivos.

- c) Estudiar, evaluar y aprobar los informes que deban rendir el representante legal, el tesorero y el revisor fiscal y la junta directiva.
- d) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia, el cual será presentado por la junta directiva.
- e) Autorizar al representante legal de la asociación para adquirir a cualquier título, poseer, disponer o gravar los bienes muebles e inmuebles que la asociación obtenga o deba obtener para el cumplimiento de sus objetivos.
- f) Delegar a la junta directiva las funciones y atribuciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de los objetivos de la Asociación.
- g) Autorizar los gastos anuales a la Junta directiva, para el desarrollo del objeto de la ASOR.
- h) Aprobar las reformas estatutarias.
- i) Decretar la disolución y liquidación de la asociación, al igual que nombrar al liquidador.
- j) Fijar la cuantía y forma de pago de la cuota de sostenimiento a cargo de los asociados (as)
- k) Otras funciones o medidas tendientes a garantizar el correcto funcionamiento de la asociación.
- l) Autorizar al representante legal de la ASOR la celebración de convenios y contratos que superen los 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**ARTÍCULO 16°. DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Integran la Junta Directiva de la ASOR. Un presidente, un vicepresidente, un secretario y un tesorero; cada uno con su respectivo suplente, a excepción del presidente.

**PARÁGRAFO 1°.** A excepción del Presidente, una misma persona no podrá ser reelegida inmediatamente en el mismo cargo de Junta Directiva por más de tres períodos consecutivos.

**PARÁGRAFO 2°.** Inicialmente, el cargo de Presidente de la ASOR le deberá ser ofrecido al cónyuge del Gerente de la Refinería Barrancabermeja que tome posesión definitiva en el cargo; en caso de no aceptación, tal circunstancia se deberá manifestar por escrito y la Asamblea General procederá a nombrar el presidente de conformidad con el literal a) del artículo 13 de los estatutos y para este cargo podrá postularse los asociados interesados, quienes se deberán inscribir ante la secretaría de la asociación, con quince (15) días de anticipación a la reunión de la asamblea general; o al momento de desarrollarse la misma. Y su elección se hará por mayoría de votos en dicha asamblea general.

**PARÁGRAFO 3º.** Los asociados interesados en formar parte de junta directiva podrán inscribir su postulación ante la secretaría de la asociación, con quince días de anticipación a la reunión de la asamblea general o al momento de desarrollarse la misma y su elección se hará por mayoría de votos en dicha asamblea general.

**ARTÍCULO 17º. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Son funciones de la Junta Directiva.

- a) Elegir al Director Ejecutivo, los Líderes y Gestores.
- b) Orientar y desarrollar las políticas de la asociación, proponiendo la reglamentación correspondiente en cumplimiento de los programas trazados por la asamblea general.
- c) Ejercer la administración de la asociación, ejecutar las determinaciones de la asamblea general.
- d) Adoptar su propio reglamento y hacerlo conocer.
- e) Administrar económica y objetivamente a la asociación, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en su objetivo social.
- f) Calificar la gravedad de las faltas e imponer las sanciones de amonestación, suspensión o expulsión según la gravedad del hecho, de conformidad con el reglamento interno.
- g) Poner a disposición de las autoridades competentes para su examen todos los libros, archivos y documentos requeridos para su inspección.
- h) Estudiar situaciones generales e individuales que afecten a los asociados y proponer soluciones a los problemas que los aquejan en el desempeño de sus actividades.
- i) Funcionar como órgano consultivo de los asociados.
- j) Estudiar la admisión o retiro de asociados.
- k) Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos para someterlo a la aprobación de la asamblea general.
- l) Fijar mediante resoluciones las cuotas de sostenimiento de ASOR ya autorizadas por la asamblea general.
- m) Definir los programas principales y especiales.
- n) Decidir sobre las justificaciones que manifieste el Presidente para no asumir la representación judicial de la ASOR en casos especiales y, como consecuencia, autorizar al Vicepresidente para que actúe como representante subsidiario.
- o) Aprobar la vinculación de las postulaciones que se hagan de personas que ejerzan con buen crédito o reputación el comercio o trabajo social en las zonas de influencia de la ASOR.
- p) Ejercer las demás funciones que garanticen el cumplimiento del objeto social de ASOR.

**ARTÍCULO 18º. DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La junta directiva se reunirá ordinariamente como mínimo una vez al mes, previa convocatoria hecha por el presidente o representante legal, por medio escrito, con cinco (5) días hábiles de anticipación. Las reuniones extraordinarias se realizarán previa convocatoria hecha por el presidente, el revisor fiscal o tres de sus miembros principales o suplentes; previa convocatoria escrita, con tres (3) días hábiles de anticipación. Las decisiones que se tomen en el seno de sus reuniones se someterán a votación y se decidirá por mayoría de votos de sus integrantes.

**PARÁGRAFO:** A las reuniones de la Junta Directiva asistirá el Director Ejecutivo quien tendrá voz pero no voto.

**ARTÍCULO 19º. CALIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Para ser elegido miembro de la Junta Directiva se requiere que sea una persona dinámica, responsable y con un alto sentido de pertenencia, dedicación y servicio social. (Contemplado en el artículo 16 De la Junta Directiva parágrafo 2).

**ARTÍCULO 20º. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA.** Son funciones de la Presidencia de ASOR las siguientes:

- a) Representar a la asociación en todos los actos públicos y privados judicial y extrajudicialmente y constituir apoderados cuando sea necesario.
- b) Presentar informes de su gestión a la asamblea general.
- c) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la junta directiva y la asamblea general.
- d) Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes de la entidad.
- e) Dirigir, coordinar y controlar las labores fundamentales a la ejecución de los objetivos de la asociación.
- f) Celebrar convenios y contratos en pro de los objetivos de la entidad hasta por doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales legales vigentes; en concordancia con el literal 1 del artículo 15 de los presentes estatutos; y por contratos o convenios superiores a esta cuantía deberá solicitar previa autorización a la Asamblea General.
- g) Celebrar a nombre de la asociación toda clase de operaciones bancarias y actos relacionados con títulos valores.
- h) Autorizar con su firma, junto con las del vicepresidente y el tesorero el retiro de fondos de las cuentas bancarias o de crédito.
- i) Convocar a las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, y a la junta directiva.
- j) Las demás que le asigne la ley, los estatutos y la junta directiva.



**ARTÍCULO 21º. CALIDADES DEL VICEPRESIDENTE.** El vicepresidente deberá formar parte de uno de los programas de ASOR.

**ARTÍCULO 22º. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.** Además de participar en todos las reuniones ordinarias y extraordinarias de la junta directiva, le corresponde reemplazar a la presidenta en sus faltas temporales y accidentales.

Adicionalmente autorizará con su firma, junto con las del Presidente y el Tesorero el retiro de fondos de las cuentas bancarias o de crédito. Empero, cuando el vicepresidente se encuentre reemplazando al Presidente, el retiro de fondos de las cuentas bancaria o de crédito sólo requerirán las firmas del Tesorero y el Vicepresidente.

**ARTÍCULO 23º. FUNCIONES DEL SECRETARIO.** Son funciones del secretario:

- a) Servir de intermediario de las comunicaciones entre terceras personas y la junta directiva e informar a la misma de todos los asuntos que cursen en la secretaría.
- b) Recibir y contestar la correspondencia, preparar las ponencias y documentos de acuerdo con las decisiones del presidente y la junta directiva
- c) Firmar junto con el presidente las actas aprobadas de las reuniones realizadas si no se eligiere a otro asociado.
- d) Llevar al día los libros de asociados y de actas.
- e) Llevar y mantener al día el archivo de la asociación.
- f) Las demás funciones que le sean asignadas.

**ARTÍCULO 25º. CALIDADES DEL TESORERO.** El tesorero y su suplente deberán pertenecer a uno de los programas existentes en la asociación.

**ARTÍCULO 26º. FUNCIONES DEL TESORERO.** Son funciones del tesorero las siguientes:

- a) Recaudar los fondos de las cuotas periódicas que los asociados deben pagar.
- b) Llevar permanentemente actualizados los libros contables de la asociación haciéndolos registrar previamente, ante la autoridad competente.
- c) Llevar el inventario de la asociación.
- d) Manejar la custodia de los documentos y valores de la asociación.
- e) Llevar el listado de aportes, cuotas de afiliación, sostenimiento y demás recursos que ingresen a ASOR.
- f) Expedir los paz y salvos a los asociados.
- g) Firmar junto con el Presidente y Vicepresidente los retiros de fondos de las cuentas bancarias y de créditos.

- h) Llevar la caja menor, siendo aprobado el monto por la asamblea general, y pagar los gastos menores que hayan sido autorizados.
- i) Rendir a la asamblea el informe de balance.
- j) Asistir a las reuniones de la junta directiva y presentar los informes que le soliciten.
- k) Sujetarse al control del revisor fiscal permitiendo la revisión de los libros y documentos que estén a su cargo.
- l) Las demás funciones que le sean asignadas.

**ARTÍCULO 27º. REVISOR FISCAL.** ASOR contara con un órgano de control el cual estará a cargo de un Revisor Fiscal quien deberá ser contador público titulado. Y su nombramiento estará a cargo de la Asamblea General tal y como se consagra en el literal primero del art.15 de los presentes estatutos.

El revisor fiscal podrá ser elegido por periodos de un año y podrá ser reelegido por la asamblea general.

**ARTÍCULO 28º. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.** El Revisor Fiscal deberá ostentar la calidad de Contador Público por tanto, estará obligado a observar los principios básicos de ética profesional y de auditoría previstos en la Ley 43 de 1990. Tendrá la responsabilidad y funciones señaladas en los presentes Estatutos y en las leyes que regulan su ejercicio profesional. El Revisor Fiscal de ASOR tendrá las siguientes funciones.

1. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la ASOR se ajusten a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta a la asamblea y a la Junta Directiva de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Entidad y en el desarrollo de su objeto.
3. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de la asamblea y de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de cuenta.
4. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones (arqueos, inventarios) y solicitar los informes que sean necesarios para vigilar los bienes que formen parte del patrimonio de la Entidad
5. Autorizar con su firma cualquier estado o corte de cuentas que se haga, acompañándolo del dictamen o informe correspondiente.
6. Presentar un informe anual a la Asamblea y a la Junta Directiva sobre el desarrollo de su gestión.
7. Convocar a la Junta Directiva y la Asamblea a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

## **CAPITULO IV DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**ARTÍCULO 29º. CONFORMACIÓN.** La ASOR tendrá una Dirección Ejecutiva conformada por el Director Ejecutivo y dos líderes; uno para los programas principales y otro para los programas especiales.

**ARTÍCULO 30º. DIRECTOR EJECUTIVO.** El director ejecutivo será nombrado por la votación mayoritaria de la Junta Directiva, previa postulación de candidato o candidatos que haga el Presidente. El director cumplirá las siguientes funciones:

- a) Administrar la estructura interna de la Asociación,
- b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las demás disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- c) Apoyar la organización en las diferentes actividades propias de su naturaleza.
- d) Responder por el registro de los miembros de la Asociación, la organización y conservación del archivo de la misma.
- e) Reportar sistemáticamente a la Asamblea y Junta Directiva la ejecución de los programas de la Asociación.
- f) Las demás funciones que le asigne la Asamblea y Junta Directiva.

**ARTÍCULO 31º. LÍDERES DE PROGRAMAS.** Los líderes para los programas principales y especiales desarrollarán las líneas que la Junta Directiva defina como tales, para lo cual contarán con un gestor para cada programa individual, igualmente designados por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 32º. GESTORES.** Cada programa principal o subsidiario que defina la Junta Directiva tendrá un gestor responsable directo ante el Líder respectivo.

## **CAPITULO V DE LOS ASOCIADOS**

**ARTÍCULO 33º. CALIDADES DE LOS ASOCIADOS.** Tendrán la calidad de asociados todas las personas naturales o jurídicas que firmaron el acta de constitución en su calidad de fundadores y las que posteriormente se adhieran a ella y que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones especiales: 1. Ser residente o ex residente de los barrios de ECOPETROL. 2. Ser o haber sido trabajador de alguna de las entidades del GRUPO

EMPRESARIAL ECOPETROL. 3. Ser cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o civil de algún trabajador o ex-trabajador de alguna de las entidades del GRUPO EMPRESARIAL ECOPETROL.

**PARÁGRAFO.** Adicionalmente, la Junta Directiva también podrá aceptar la vinculación de terceras personas que no cumplan las condiciones previstas en los numerales del presente artículo, siempre y cuando se trate de personas que ejerzan con buen crédito y reputación el comercio o el trabajo social en las zonas de influencia de la ASOR y sean postulados previamente por algún miembro de la asamblea general.

**ARTÍCULO 34º. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.** Los asociados deberán cumplir con los siguientes deberes:

- a) Conocer y cumplir con los estatutos y demás reglamentos de la asociación.
- b) Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de dirección, administración y control de la asociación, siempre y cuando no contrarién la ley y los estatutos.
- c) Colaborar en actividades tendientes a lograr los objetivos de la asociación.
- d) Procurar el buen nombre de la asociación.
- e) Cumplir con los aportes y cuotas establecidas por la Asamblea General.
- f) Asistir puntualmente a las reuniones de Asamblea General o junta directiva
- g) Las demás que le sean impuestas y aceptadas.

**ARTÍCULO 35º. SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.**

- a) Elegir y ser elegido miembro de la junta directiva
- b) Tener voz y voto en las decisiones que se tomen.
- c) Tienen derecho a retirarse voluntariamente de la asociación,
- d) Participar en las actividades generales de la asociación.

**ARTÍCULO 36º. REQUISITOS PARA INGRESAR A LA ASOCIACIÓN.**

- a) Ser mayor de edad.
- b) Presentar el formulario de admisión debidamente diligenciado y pagar la cuota de afiliación y sostenimiento fijada por la asamblea general.
- c) Cumplir con los estatutos.
- d) Estar dispuesto a colaborar en el desarrollo del objeto social de la asociación.

**ARTÍCULO 37º. CAUSALES DE RETIRO.**

- a) Por voluntad propia, según lo consagrado en el literal c del art.35.
- b) Por expulsión en los siguientes casos.
  - por incumplimiento de sus deberes
  - por incurir en faltas o violación a los estatutos.

- Por fallecimiento.
- Por faltar sin excusa alguna a cinco reuniones, seguidas; sean ordinarias o extraordinarias.
- Por incurrir en mora en el pago de seis (6) cuotas de sostenimiento.

#### **ARTÍCULO 38º. QUEDA PROHIBIDO A LOS ASOCIADOS.**

- a) Gestionar recursos a nombre de la asociación para fines lucrativos personales.
- b) Disponer de bienes de la asociación con fines personales
- c) Utilizar el nombre de la asociación para obtener beneficios individuales o lucrativos.
- d) Las demás que disponga la asamblea general.

**ARTÍCULO 39º. SANCIONES.** Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones por parte de la junta directiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

- a) Amonestación o llamado de atención
- b) Suspensión de sus derechos a ser asociados
- c) Cancelación de una multa estipulada por la junta directiva, de acuerdo a la falta.
- d) Ser expulsado de la asociación o revocado su nombramiento de la junta directiva.

#### **CAPITULO VI REFORMAS ESTATUTARIAS**

**ARTÍCULO 40º. REFORMA DE LOS ESTATUTOS.** Las reformas de los estatutos de la asociación serán aprobadas por lo menos con el 60% de la asamblea general.

#### **CAPITULO VII DEL PATRIMONIO.**

**ARTÍCULO 41º. EL PATRIMONIO DE LA ASOCIAACION.** Estará constituido por todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera, por los recaudos y donaciones que a cualquier título adquiera la asociación de personas naturales o jurídicas, lo mismo que por los aportes y cuotas establecidas para los asociados. De los anteriores bienes no se podrán disponer sin contar con la autorización de la asamblea general o la junta directiva, según el caso. El patrimonio de la asociación, por tratarse de una Entidad sin Ánimo de Lucro, no pertenece en todo ni en parte a ninguno de las personas que la conforman, los aportes que se efectúen son parte del sostenimiento de la entidad y el cumplimiento del objeto social; el patrimonio es variable limitado e irreparable, y se utilizará para el cumplimiento del objeto social por lo que no habrá devolución de aportes ni distribución del patrimonio a ninguno

de los asociados en caso de retiro, expulsión, disolución y liquidación. El resultado positivo del ejercicio anual deducido el pago de pasivos, compensaciones, provisiones e incrementos de las reservas técnicas constituirá el excedente económico el cual se destinara según lo que determine la asociación, bien sea para los diferentes servicios o actividades que realice la asociación o para aumentar el patrimonio de esta, para el cumplimiento de su objeto social.

## **CAPITULO VIII** **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 42º. DISOLUCIÓN.** La asociación se disolverá por las siguientes causales:

- a) Por vencimiento del término de duración estipulado en el art. 4 de los presentes estatutos, si este no fuere prorrogado.
- b) Por imposibilidad de seguir desarrollando su objeto social o por desviarlo.
- c) Por decisión de las 2 o 3 partes de los asociados en reunión de la asamblea general.
- d) Por decisión de autoridad competente.
- e) Por disminución del número mínimo legal de asociados.

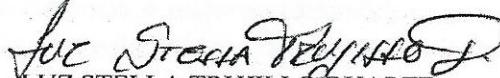
**ARTÍCULO 43º. LIQUIDACIÓN.** Cuando la asamblea general decrete su disolución en ese mismo acto se nombrará a un liquidador, o en su defecto lo será el último representante legal inscrito; el cual cumplirá las funciones establecidas por la ley para estos casos. Con cargo al patrimonio de la entidad el liquidador, publicará tres avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores para que hagan valer sus derechos.

Quince días después de la última publicación del aviso se liquidará la entidad pagando las obligaciones contraídas con los terceros y observando las disposiciones legales sobre la prelación de créditos. Si cumplido lo anterior llegaré a quedar un remanente del activo patrimonial, este pasara a una entidad sin ánimo de lucro de beneficencia que tenga radio de acción en el respectivo municipio.

## **ARTÍCULO TRANSITORIO**

Sin perjuicio de la publicidad frente a terceros, la presente reforma de estatutos de la ASISTENCIA SOCIAL EL ROSARIO –ASOR empieza su vigencia desde el momento de la fecha de su aprobación y deroga los anteriores y cualquier reglamentación que le sea contraria.

Se reforman los presentes estatutos en la ciudad de Barrancabermeja, a los 31 días del mes de marzo de 2014.

  
LUZ STELLA TRUJILLO DUARTE  
Presidente designada de la Asamblea  
CC# 51.819.063 Bogotá

  
MERCEDES AMANDA CADENA VALLEJO  
Secretaria designada de la Asamblea  
CC# 31.252.218 de Cali

NOTA: ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA ASOCIACIÓN.

  
MERCEDES AMANDA CADENA VALLEJO  
Secretaria designada de la Asamblea  
CC# 31.252.218 de Cali